



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
JAA/CRC/PCR/IER/JAHG/NAC



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 880 DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES QUE APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2020 PARA MÉDICOS CIRUJANOS REGIDOS POR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 19.664, POR LA LEY N° 19.378 O POR LA LEY N° 15.076." CONE AÑO 2020 (EX CONE APS Y EX CONE SS).

EXENTA N° 987

Santiago, 19 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el decreto con Fuerza de Ley N°1/2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.076; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N°20.261, que crea el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina y modifica la Ley N° 19.664; en la Ley N° 20.816, que perfecciona normativa sobre profesionales y trabajadores del Sector Público de Salud;; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materia de personal que se indican".

CONSIDERANDO:

1º Que a través de resolución exenta N° 880, de 22 de noviembre de 2019, de esta Subsecretaría, se aprobaron las bases del "Proceso de selección para acceder a cupos en Programas de especialización año 2020 para médicos cirujanos regidos por el artículo 9 de la ley N° 19.664, por la ley N° 19.378 o por la ley N° 15.076" CONE año 2020 (ex CONE APS y ex CONE SS)", y se dispuso asimismo el llamado al Proceso de selección para acceder a cupos en los Programas de especialización año 2020 para los profesionales regidos por esas normas.

2º Que en el desarrollo del Proceso indicado en el numeral precedente, se advierte la necesidad de complementar la regulación del artículo 14, Rubro N° 3, referido a Funciones de Responsabilidad, por cuanto se ha omitido por error la mención a la base de cálculo del puntaje a aplicar para este Rubro.

3º Que las Bases del Proceso establecen en su artículo 8°, párrafo segundo, la facultad de modificarlas mediante resolución exenta de esta Subsecretaría, y dispone la difusión de los cambios que se incorporen a través de los mecanismos que señala.

4º Que de acuerdo a los antecedentes indicados, y lo solicitado por Memorandum C 32 N° 266, de 2019, del Departamento de

Capacitación, Formación y Educación Continua, de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° MODIFÍCASE la resolución exenta N°880, de 22 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que "Aprueba bases Proceso de selección para acceder a cupos en Programas de Especialización año 2020 para médicos cirujanos regidos por el artículo 9 de la Ley N° 19.664, por la Ley N° 19.378 o por la Ley N° 15.076 CONE año 2020 (ex CONE APS y ex CONE SS)", en la forma siguiente:

INCORPÓRASE al artículo 14°: Rubros y Criterios de Evaluación, en el **RUBRO N° 3. FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD (Máximo 8 puntos)**, a continuación del último párrafo, lo siguiente:

"Se considerará para el puntaje un mínimo de 6 meses para cada una de las funciones de responsabilidad (correspondiente a 1.3333 puntos). Se otorgará 0,2222 puntos a contar del séptimo mes hasta un máximo de 36 meses (correspondiente a un máximo de 8 puntos). Este puntaje está calculado en base al desempeño de responsabilidad con 100%.

Es deber del postulante determinar en anexo esquema sus mejores meses en Funciones de Responsabilidad (hasta un máximo de 36 meses)".

2° DECLÁRASE que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 880, de 22 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que "Aprueba bases Proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2020 para médicos cirujanos regidos por el artículo 9 de la ley N° 19.664, por la ley N° 19.378 o por la ley N° 15.076" CONE AÑO 2020(EX CONE APS Y EX CONE SS)."

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ARTURO ZUÑIGA JORY
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

DIISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Presidente ASOFAMECH
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Chile, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastián, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Autónoma, Finis Terrae y Talca.
- Presidenta Colegio Médico A.G.
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- División Jurídica
- Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua
- Oficina de Partes